



EXPEDIENTE N° : 552-2014-OEFA/DFSAI/PAS  
 ADMINISTRADO : CRIDANI S.A.C. EN LIQUIDACIÓN  
 UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE ENLATADO  
 UBICACIÓN : DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH  
 SECTOR : PESQUERÍA  
 MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** Se declara consentida la Resolución Directoral N° 530-2015-OEFA/DFSAI del 29 de mayo del 2015

Lima, 21 de setiembre del 2015

## I. ANTECEDENTES

1. El 29 de mayo del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 530-2015-OEFA/DFSAI<sup>1</sup> (en adelante, la Resolución), mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, declarar la responsabilidad administrativa de CRIDANI S.A.C. EN LIQUIDACIÓN (en adelante, CRIDANI) por la comisión de las siguientes conductas infractoras:

- (i) No realizó los monitoreos de efluentes correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2013, conforme al compromiso asumido en su instrumento de gestión ambiental; conducta tipificada como infracción en el Numeral 73 del Artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
- (ii) No realizó los monitoreos de cuerpo marino receptor correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2013, conforme al compromiso asumido en su instrumento de gestión ambiental; conducta tipificada como infracción en el Numeral 73 del Artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
- (iii) No evaluó los parámetros "Profundidad, Oxígeno Disuelto (OD) y Presencia de Plancton" en el monitoreo de cuerpo receptor correspondiente al tercer trimestre del año 2013, conforme al compromiso ambiental asumido en su instrumento de gestión ambiental; conducta tipificada como infracción en el Numeral 73 del Artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

2. La Resolución fue debidamente notificada a CRIDANI el 17 de agosto del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 569-2015<sup>2</sup>.

## II. OBJETO

Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

<sup>1</sup> Folios 104 al 122 del Expediente.

<sup>2</sup> Folio 123 del Expediente.





**III. ANÁLISIS**

3. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG<sup>3</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
4. Asimismo, el Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUE del RPAS<sup>4</sup>, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
5. Por su parte, el Artículo 26° del TUE del RPAS<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
6. Conforme a lo anterior, de la revisión del Expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a CRIDANI el 17 de agosto del 2015 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir de la notificación de aquella.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;



<sup>3</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
**Artículo 206°.- Facultad de contradicción**  
 (...)
   
206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.  
 (...)
   
**Artículo 207°.- Recursos administrativos**  
 207.1 Los recursos administrativos son:  
 a) Recurso de reconsideración  
 b) Recurso de apelación  
 c) Recurso de revisión  
 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD  
**Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos**  
 24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.  
 (...)

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD  
**Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final**  
 Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 854-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 552-2014-OEFA/DFSAI/PAS

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 530-2015-OEFA/DFSAI del 29 de mayo del 2015.

Regístrese y comuníquese

.....  
**María Luisa Egúsqiza Mori**  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

